



Profesionales e ideas que marcan la diferencia.

NEXTGENERATION EU

Aspectos más relevantes del Real decreto-Ley 36/2020

Aspectos más relevantes del Real decreto-Ley 36/2020

Con fecha de 31 de diciembre de 2020, se publicó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que se trata de la primera vía legislativa para conocer las líneas y ejecución del Instrumento Europeo.

Elementos clave:

1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El artículo 12 de este RDL 36/2020 destaca que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es el instrumento que establecerá el diseño y ejecución de los objetivos de carácter estratégico, así como las reformas e inversiones vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia previsto en la normativa comunitaria. Asimismo, su aprobación corresponde al Consejo de Ministros, aunque se presume que serán oídas también las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, regulando todo el proceso, que, en la práctica, ya se estaba llevando a cabo.

2. Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)

Esta es sin duda una de las novedades de más calado, ya que desarrolla la figura de la colaboración público-privada en el ámbito de ejecución de políticas públicas, los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), sin limitarse, a la implementación del PRTR.

La declaración de un proyecto como PERTE se realizará por parte del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Departamento competente por razón de la materia, en función de una serie de criterios de carácter cualitativos:

1. Que represente una gran contribución al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la competitividad de la industria española.
2. Que cuente con un gran carácter innovador (I+D+I).
3. Que favorezca la integración y crecimiento de PYMES, así como el impulso de entornos colaborativos.

4. Que contribuya a alguno de los objetivos desarrollados en el PRTR. Se declaran dos clases de PERTE:

1. Los consistentes en un proyecto único definido, en cuanto a objetivos y ejecución.
2. Los que figuran como un proyecto integrado, consistente en un conjunto de proyectos insertados en un mismo plan de trabajo o programa común y que comporten un mismo objetivo final.

Las ejecuciones de los PERTE podrán llevarse a cabo a través de cualquier mecanismo proyectado en el ordenamiento, destacando que el Ministerio que lo proponga deberá acompañar una memoria de desarrollo de los mecanismos de colaboración público-privada y los criterios para identificar a las entidades interesadas.

3. Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE

El propio RDL 36/2020 desarrolla que se creará un Registro Estatal para las entidades que se encuentren interesadas en los PERTE, debiendo acreditar estas previamente el interés. Además, está previsto que cualquier tipo de empresa podrá inscribirse en estos proyectos con independencia de su naturaleza jurídica o privada o su forma de constitución, sin establecer unos requisitos mínimos para su inscripción. Además, la inscripción como entidad interesada no está sujeta a plazo, y tampoco exige su establecimiento en España.

A día de hoy aún no se ha llevado a cabo un desarrollo reglamentario sobre las normas de funcionamiento y estructura, el cual deberá ser desarrollado por parte del Ministerio de Hacienda (en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del RDL 36/2020). Del mismo modo, el RDL 36/2020 dispone que dichos registros serán gestionados por el Departamento Ministerial competente por razón de la materia, habilitándose al titular de cada Ministerio para el desarrollo reglamentario de cada sección del registro, donde se establecerán los requisitos (cuantitativos y cualitativos) y procedimientos necesarios para su acceso.

Cabe señalar que la inscripción en el registro podrá ser considerada como requisito necesario para ser beneficiario de ayudas, en el caso de que así lo prevean sus bases reguladoras.

Para la creación de los PERTE, España ha tenido en cuenta una serie de Manifestaciones de Interés (MDI), que consisten principalmente en formularios

a través de los cuales las empresas de cualquier tipo han presentado sus proyectos, siendo la finalidad de dichas Manifestaciones De Interés, la identificación por parte del gobierno de las futuras áreas de proyectos, sondeando de esta forma su volumen y adquiriendo ideas para la posterior elaboración de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE).

4. Nueva estructura de gobernanza para la gestión y coordinación del PRTR

Para llevar a cabo el desarrollo y directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha creado una nueva estructura de gobernanza para gestionar de manera adecuada el PRTR, así como la colaboración entre todas las Administraciones y organismos públicos.

Los órganos creados han sido los siguientes:

1. La Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia: A la que corresponde la fijación de las directrices para el desarrollo y ejecución del PRTR y su seguimiento estratégico.
2. Comité Técnico: Creado como órgano de asistencia y soporte técnico de la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Conferencia Sectorial: A través de la cual se canalizará la participación de las diversas Comunidades Autónomas para el PRTR.

Del mismo modo, se prevé la posibilidad de creación de foros de participación y grupos de Alto Nivel de actores relevantes, que podrán proporcionar recomendaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del PRTR, como por ejemplo así lo ha hecho el CEOE.

5. Instrumento de Planificación Estratégica

El RDL 36/2020 prevé, como instrumento de gestión pública, que los diversos Departamentos Ministeriales sean los encargados de elaborar en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del RDL 36/2020 (es decir, antes del 1 de marzo de 2021) un instrumento de Planificación Estratégica para la gestión de proyectos PRTR. Dicho plan deberá desarrollar la estrategia, objetivos y medios para la canalización de los fondos recibidos por el proyecto NextGenerationEU.

6. Especialidades en materia de gestión y control presupuestario

El RDL 36/2020, establece una serie de mecanismos orientados a la flexibilización, planificación y ejecución presupuestaria de los fondos, para que se garantice un seguimiento y auditoría eficiente de los fondos recibidos por NextGenerationEU.

A estos fines el RDL 36/2020 ha introducido una serie de medidas entre las que destacan las siguientes:

1. Ampliación hasta el 50% del límite a los pagos anticipados de fondos comprometidos con carácter previo a la ejecución de las prestaciones frente al 10% previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. Flexibilización de las reglas de gestión de créditos consignados para la financiación del PRTR, distribuidos a favor de las Comunidades Autónomas. Sobre este aspecto se ha llevado a cabo un régimen ad hoc como excepción al ordinario previsto en el artículo 86.2 de la norma presupuestaria:
 - 2.1 Se permite librar los pagos en su totalidad de una sola vez frente al calendario trimestral establecido en la Ley General Presupuestaria.
 - 2.2 Los fondos no comprometidos no serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.

7. Especialidades en la tramitación de los procedimientos de carácter administrativo

En este aspecto lo que se persigue es reducir los plazos de la tramitación administrativa por medio de las siguientes vías:

1. La elaboración de normas para la ejecución de los fondos europeos se tramitará con un carácter de urgencia, por lo que los plazos serán reducidos a la mitad, respecto de lo estipulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
2. Se tramitarán, a su vez, con carácter de urgencia y despacho prioritario según lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos.

8. Especialidades en materia de contratación pública

El Real-Decreto Ley 36/2020 introduce modificaciones en esta materia con el objetivo de que los trámites previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) sean mucho más flexibles sobre aquellos contratos vinculados con la ejecución de los fondos a partir del PRTR.

Sobre esta cuestión se destacan los siguientes aspectos:

1. Los órganos de contratación deberán examinar si existe una situación de urgencia, y si esta impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, lo que supondría que en ellos se declarará de manera justificada la tramitación urgente del expediente de licitación, siendo de aplicación ciertas especialidades entre las que se destaca principalmente la reducción a la mitad de ciertos plazos.
2. Por otro lado, se flexibilizan los requisitos para poder acceder los procedimientos abierto simplificado, ordinario y abreviado, elevando para ello los umbrales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes aspectos:
 - 2.1 El procedimiento abierto simplificado abreviado, podrá aplicarse a los contratos de obra de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros de servicios de valor estimado inferior a 100.00 euros.
 - 2.2 El procedimiento abierto simplificado ordinario, podrá aplicarse a los contratos que tengan un valor estimado inferior a los umbrales establecidos para los contratos sujetos a regulación armonizada.
3. El plazo de vigencia de los contratos de suministros y servicios energéticos se amplía hasta diez años, cuando así lo exija el periodo de recuperación de las inversiones.
4. Se promueve la elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas para agilizar los procesos de contratación.
5. El plazo para llevar a cabo la interposición del recurso especial en materia de contratación se reduce a diez días naturales.
6. Se otorga la admisibilidad de la ejecución directa por los Poderes Adjudicadores a entidades contratantes de prestaciones propias de los contratos públicos, a cambio de una contraprestación o tarifa, mediante la realización de encargos a medios propios, por lo que

se flexibilizan las autorizaciones y la posibilidad de subcontratación con terceros.

9. Subvenciones

En materia de las subvenciones el RDL 36/2020 estipula una serie de medidas de agilización para su gestión, sobre las que se destacan:

1. Las bases que regulan el aspecto de las subvenciones en los fondos europeos podrán incorporarse a sus convocatorias.
2. Se permite la tramitación anticipada sin crédito disponible, siempre y cuando se acredite que se ha solicitado la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable y su concesión quede supeditada a la aprobación de dicha modificación.
3. Se flexibilizan las obligaciones exigidas a los beneficiarios sobre los medios para acreditar dichas subvenciones.

10. Colaboración Público-Privada

El RDL 36/2020 permite que se puedan presentar convocatorias de ayudas a agrupaciones de personas tanto físicas como jurídicas, y prevé la posibilidad de adjudicar las concesiones de obra o servicios integradas en los PRTR a sociedades de economía mixta, participadas en su mayoría por el capital público, y en las que las empresas privadas hayan sido seleccionadas a las reglas de la normativa de contratación pública.

11. Ayudas en el sector medioambiental

El RDL 36/2020 introduce diversas modificaciones sobre el aspecto medioambiental con el objetivo de poder agilizar y simplificar los trámites y plazos administrativos establecidos en ciertas normas reguladoras, ya que es uno de los elementos destacados en los FondosNextGenerationEU.

12. Ventanilla única en torno al PRTR

El RDL 36/2020 establece que se creará un portal web único "ventanilla única" para poder preguntar todas las cuestiones que afecten al PRTR.

RSM Spain
ready@rsm.es

Barcelona
Entença 325–335
08029 Barcelona

Las Palmas
Triana, 120
35002 Las Palmas de
Gran Canaria

Madrid
José Ortega y Gasset, 22–24
28006 Madrid

Palma de Mallorca
Avda. Compte de Sallent, 23 1º–C
07003 Palma de Mallorca

Tarragona
Rambla Nova, 123 1º 1º
43001 Tarragona

Valencia
Maestro Clavé, 3, 1º
46001 Valencia

rsm.es

RSM Spain Holding Company, SL y las compañías relacionadas son miembros de la red RSM y operan bajo la marca RSM. RSM es una marca utilizada únicamente por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una firma independiente de auditoría y/o consultoría que actúa en su propio nombre. La red RSM, como tal, no tiene personalidad jurídica propia en ninguna jurisdicción. La red RSM está administrada por RSM International Limited, compañía registrada en Inglaterra y Gales (Company number 4040598), cuyo domicilio social se encuentra en 50 Cannon Street, London, EC4N 6JJ. La marca y el nombre comercial RSM, así como otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red, pertenecen a RSM International, una asociación regida por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2021.